

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 5 de Junio de 1890.

Número 129.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

### CALENDARIO.

#### Junio.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Jueves 5.—**SANTISIMO CORPUS CHRIS- TI.**—San Bonifacio, obispo, mártir; santa Zenaida, mártir; santos Nic- canor y Sancho, mártires.

Viernes 6.—San Norberto, obispo y funda- dor; san Felipe; santa Paulina, mártir; san Amancio, mártir, y san Claudio, obispo.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Poder Legislativo.

Decreto N° 20.—Eleva un pensión de quince pesos á treinta.

##### SECRETARIAS DE ESTADO.

##### Cartera de Justicia.

Acuerdo N° 101.—Manda pagar de even- tuales varias cantidades.

##### Cartera de Beneficencia.

Exposición y proyecto de ley relativo á una donación á la Provincia de Alajuela.

##### Cartera de Gobernación.

Acuerdo N° 11.—Aprueba los detalles le- vantados por la Municipalidad del Cantón del Puriscal.

##### Cartera de Policía.

Acuerdo N° 26.—Nombrar Agentes de Po- licía de los barrios de Sarchí y San Jerónimo.

##### Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdo N° 64.—Autoriza al Secretario del ramo para la compra de maíz al por mayor y para encargar la venta de él al por menor é imputar á eventuales la diferencia del valor.

##### Cartera de Guerra.

Acuerdo N° 87.—Admite una renuncia.

##### Cartera de Marina.

Acuerdo N° 5.—Manda pagar de eventua- les la suma de seis pesos.

##### Documentos varios.

##### MARINA.

Movimiento marítimo.

##### Poder Judicial.

Sentencia.—Mirura.—Aviso.

##### Administración Judicial.

Audios.

##### Régimen Municipal.

##### Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### PODER LEGISLATIVO.

##### N° 20.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Atendiendo á los servicios pres- tados al país por el soldado Juan Láscars, y á que la pensión acor- dada en su favor no alcanza á sa- tisfacer sus necesidades más apre- miantes,

#### DECRETA:

Artículo único.—Elévase á trein- ta pesos la pensión de quince que se le asignó por decreto n° 19 de 13 de Enero de 1886.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los dos días del mes de Junio de mil ochocientos noventa.

FRANCISCO M. IGLESIAS

F. AGUILAR B., FÉLIX A. MONTERO, Secretario. Secretario.

Palacio Nacional.—San José, á tres de Junio de mil ochocientos noventa.

#### Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. IGLESIAS.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA JUSTICIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

#### Cartera de Justicia.

##### N° 101.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Junio de 1890.

En virtud de recomendación de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Que de eventuales de este ramo se paguen las siguientes cantidades:

Seis pesos al señor Juan Ortiz por alquiler de bestias que ocupó el Alcalde 1° de la ciudad de Alajuela, en el seguimiento de la instrucción para averiguar quien lesionara á los señores Joaquín Brenes, Reginaldo González y Tranquilino Segura; doce pesos al Alcalde de Las Cañas, don Inocente Mojica, por alquiler de bestias en el seguimiento de causas criminales; dos pesos á cada uno de los empíricos Hilario Espinosa y Rito Flores, por el reconocimiento de José M<sup>a</sup> y Maximino Villegas; dos pesos á cada uno de los empíricos Agustín Obando y Arturo López por el reco- nocimiento de los heridos Audilio Bri-

ceño y Torcuato Vallejo; cuatro pe- sos á cada uno de los empíricos Adol- fo Zamora y Luis Carrizo, por el re- conocimiento de los heridos José Ma- tarrita, Rosario Ortega, Francisco Carballo y Guadalupe Martínez; dos pesos á cada uno de los señores José López y Teodilo Guadamuz, por ha- ber acompañado como testigos al se- gundo de los Alcaldes mencionados en la aprehensión de un contrabando; cuatro pesos veinticinco centavos á don Pedro Matarrita, por bestias que alquiló al Alcalde de Nicoya pa- ra pasar á recibir declaración en cau- sa criminal á Raimunda Peraza y Evaristo Martínez; dos pesos veinti- cinco centavos á Gregorio Sánchez, por una bestia que alquiló al Secreta- rio del Alcalde de Nicoya para acom- pañar á éste para recibir la declara- ción al señor Martínez; seis pesos cin- cuenta centavos al Alcalde de Nico- ya, don José Lino Matarrita, por bes- tias que ocuparon él y su Secretario para ir á La Caja, Chira, San Vicen- te y La Bolsa á practicar diligencias en las sumarias contra Rosa Hernán- dez, Manuela Ruiz, Rafaela Peraza y Blasa Gómez por contrabando y pago de sueldo á cuatro guías que lo con- dujeron á aquellos lugares para apre- hender objetos de comercio ilícito; y ocho pesos á cada uno de los señores Gregorio Sánchez y Miguel Brenes, por honorarios como peritos en las cuatro sumarias contra los indiciados ya referidos.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

#### Cartera de Beneficencia.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Junio de 1890.

Señores Secretarios del Congreso.

Tengo la honra de acompañar á la presente un proyecto de ley, para que UU. se dignen someterlo á las delibe- raciones del Congreso.

De UU. con la más distinguida con- sideración, atento servidor

EZEQUIEL GUTIÉRREZ.

#### Congreso Constitucional:

La Municipalidad del Cantón Cen- tral de Alajuela, por medio del Go- bernador de dicha Provincia, ha diri- gido un acuerdo al Poder Ejecutivo, en el cual solicita la donación del edi- ficio llamado Colegio de Sión á favor del Hospital de San Rafael, de la Pro- vincia antes referida.

Las razones en que la Municipali- dad funda su petición, están plena- mente justificadas.

En efecto: atender como es debido á los enfermos que carecen de todo género de recursos, no corresponde só- lo al esfuerzo de las Municipalidades ó á los sentimientos caritativos: el Es- tado debe tomar parte en ello. Así lo comprender y así lo practican en una ó en otra forma, todos los países

cultos; y sobre esto existen entre nos- otros variados ejemplos.

Además de esto hay que tomar en cuenta en favor de la Municipalidad peticionaria, que ella tiene que llevar á cabo trabajos de importancia que demandan fuertes gastos, tales como la construcción de un mercado y las reparaciones urgentes que exigen el Palacio y las cárceles municipales.

El número de enfermos á que se da asilo en el Hospital de San Rafael es muy superior á las comodidades que ofrece el local. Esta circunstancia lo hace inadecuado: la Higiene reclama lugar de mejores condiciones: y los infelices que quedan excluidos de recibir los auxilios que suministran la caridad y la ciencia, piden un puesto en ese recinto de beneficencia.

Según los informes de personas com- petentes, el edificio que antes ocupa- ba el Colegio dirigido por las herma- nas de Sión, reúne todos los requis- tos que se requieren para el buen ser- vicio de un Hospital.

Accediendo, pues, á los deseos ma- nifestados por la Municipalidad de A- lajuela se le haría un positivo bien sin gravamen alguno para las rentas nacionales.

Fundado en los motivos expuestos el señor Presidente de la República me ha dado instrucciones para some- ter á las deliberaciones del Congreso, el siguiente proyecto de decreto:

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL, ETC.

#### DECRETA:

Artículo único.—Dónase á la Pro- vincia de Alajuela el edificio que exis- te en dicha ciudad, conocido con el nombre de Colegio de Sión, para que lo dedique al servicio de un Hospital.

Dado, etc.

Al Poder Ejecutivo.

EZEQUIEL GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

#### Cartera de Gobernación.

##### N° 11.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Mayo de 1890.

Por cuanto la Municipalidad del cantón del Puriscal en el artículo 4° de la sesión ce- lebrada el día 15 del corriente mes, ha dado su aprobación á los detalles levantados por las Juntas Itinerarias de los distritos de Cri- fo Bajo, Desamparados, Crifo Alto, San Antonio, San Rafael, San Pablo, del centro de aquella villa, de San Juan, y de Barba- coas, para la composición de caminos de sus respectivas jurisdicciones y de conformidad con el inciso 4° del artículo 1.º de la ley 2.º de Julio de 1888.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Aprobar los expresados detalles.

DISTRITO DE CRIFO BAJO.

Nicolás Acuña ..... 3-0



Nicolás Bedilla	2-00	Miguel Vega	1-00
Vicente Moreno	2-00	Mariano Aguilar	1-50
Juan Moreno	1-00	Federico Venegas	0-50
Antonio Murillo	5-00	Leonidas Venegas	0-50
Rafael Murillo Ch.	1-00	Pedro Murillo	1-00
Gabriel Murillo Mora	3-00	José Murillo	0-50
José Hernández	1-00	Mateo Mora	2-00
José María Chacón	3-00	José Mora Castillo	0-50
Pedro Carranza	2-00	Ramón Arias Campos	1-00
Ernstos Monje	2-00	Lino Castillo	1-50
Nicomedes Rojas	2-00	Rosendo Castillo	0-50
Ramón Elizondo	1-00	José Jiménez	1-00
Jorge Betana	40-00	Avelino Jiménez	1-50
Presb. don Juan María Quiros	40-00	Mariás Arias	2-00
Germán Jiménez	4-00	Juan Torres	0-50
Jenaro Flores	1-00	Eduvigis Méndez	0-50
Jesús Betana	20-00	José Abalos	1-00
Félix Zúñiga	5-00	Francisco Murillo	3-00
Jesús Huidalgo	20-00	Juan Mora	3-00
Indalecio Rojas	3-00	Mannel Aguilar	2-00
Tadeo Mora	6-00	Baltasar Torres	1-00
Rafael Badilla	2-00	José Alpizar	1-00
Rafael Bermúdez	1-00	Cirilo García	1-00
José Chaves	1-00	Vicente Quesada	0-50
José Chaves, hijo	1-00	Jorge Charpentier	1-00
Cayetano Barbosa	1-00	Baltasar Barbosa	2-50
José Valverde	1-00	Marcos Mora	1-00
Ramón Mora Arias	6-00	Adolfo Mora	0-50
Luis Vedoya	1-00	Rafael Mora	0-50
Rafael Segura	2-00	Carmen Marín	0-50
José Agüero	1-00	Angel Marín	2-50
Lucas Barbosa	1-00	Cruz Marín	1-00
José María Morales	3-00	Pedro Jiménez	2-50
José Cascante Betana	1-00	Rafael Barbosa	2-00
Jesús Chaves	1-00	Antonio López	1-00
Teodoro Agüero	1-00	Custodio López	1-00
Ramón Agüero	1-00	Francisco Brénes, hijo	1-00
Juan Delgado	6-00	Guillermo López	1-00
Clodomiro Calderón	1-00	Eulogio López	1-00
Gil Chaves	1-00	José María Castro	1-00
Procopio Alpizar	2-00	Manuel Castro	1-00
Cornelio Fernández	1-00	Salvador Mora	1-00
Nicolás Torres	1-00	Victor Mora	1-00
Rosa Torres	1-00	Pantaleón Salas	1-00
Justo Solano	2-00	Juan Barbosa	5-00
Procopio Gamboa	3-00	Eduardo Charpentier	5-00
Fidel Mora	1-00	José P. Castro	5-00
Ramón Fernández G.	1-00	Manuel Aguilar, hijo	1-00
Gordiano Torres	1-00	Fernando Alpizar	1-00
Pedro Rodríguez	2-00	José Hernández	1-00
Andrés Dolgado	1-00	Ramón Arias Jiménez	2-00
Baltasar Chaves	1-00	Esteban Torres	1-00
Gabriel Jiménez Monje	1-00	José Mora	1-00
Rafael Montero	1-00	Ramón López	1-00
Juan C. Montero	1-00		
José Mora Ch.	1-00		
Pío Gutiérrez	4-00		
Rafael Gutiérrez	2-00		
Ascensión Quiros	1-00		
Francisco Quiros	1-00		
José Delgado	2-00		
Francisco Cordero	1-00		
Enrique Jiménez	4-00		
Florencio Mora	5-00		
Juan Calderón	1-00		
Blas Mora	20-00		
Pedro Fallas	2-00		
Baltasar Jiménez	1-00		
Felipe Fallas	1-00		
Jerónimo Torres	4-00		
José Arias C.	1-00		
Canuto López	3-00		
José Barbosa	1-00		
José Cascante Acuña	6-00		
David Marín	1-00		
Carmen Cascante	1-00		
Felipe Céspedes	3-00		
Nicanor Cascante	2-00		
José Calderón	2-00		
Ramón Calderón	1-00		
Antonio Zúñiga	1-00		
Noé Montero	1-00		
Mario Montero	1-00		
Custodio Jiménez	1-00		
Concepción Jiménez	2-00		
Liberto Zúñiga	1-00		
David Zúñiga	1-00		
Julian Madrigal	25-00		
Jacinto Madrigal	5-00		
Pioquinto Madrigal	3-00		
Julian Madrigal, hijo	10-00		
Juan Bermúdez	1-00		
Pedro Otárola	6-00		
Francisco Mora	1-00		
Blas Zúñiga	5-00		
Leandro Hernández	1-00		
Dolores Hernández	1-00		
Agustín Jiménez	1-00		
Pedro Morales	2-00		
Carmen Guzmán	1-00		
Juan Trejos	1-00		
Avelino Trejos	1-00		
	\$ 490-50		

SAN JUAN.

Benito Chacón Campos	\$ 2-00
Rafael Castillo	2-00
Rafael Salas	1-50
Nemecio Fallas	1-00
Bernardo Chacón	2-00
Francisco Brénes Carazo	4-00
José María Barbosa	2-00
Rosendo Brénes	1-50
Fernán Brénes	0-50
José María Barragán	0-50
Rafael Arias	2-00
José Arias M.	5-00

Manuel Arias	2-00
Juan Salazar	1-00
Ciríaco Araya	1-00
Juan Salazar hijo	1-00
Nazario Valverde	2-00
Rafael Picado	1-00
Juan Madrigal	1-00
Vicente Arias	1-00
Francisco Arias	1-00
Ignacio Zúñiga	1-00
Ezequiel Madrigal	1-00
Rafael Corrales, hijo	1-00
Espiridión Acuña	1-50
José María Solano	2-00
Enstaquino Solano	1-00
Fidel Agüero	1-00
Marcos Agüero	1-00
José Fallas, hijo	2-00
Pedro Fallas, hijo	1-00
Felipe Fallas	1-00

\$ 139-00

Publíquese.  
Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Policía.  
Nº 26.

Palacio Nacional.  
San José, 3 de Junio de 1890.

A indicación del Gobernador de la Provincia de Alajuela,  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Nombrar para Agente de Policía de los barrios de Sarchí y San Jerónimo, de la villa de Grecia, á don Pedro Coto Oviedo, con goce de la dotación asignada á aquel empleo por acuerdo nº 13 de 19 del mes próximo pasado.—Públíquese.

Rubricado por el señor Presidente  
LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO É INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Hacienda y Comercio.  
Nº 64.

Palacio Nacional.  
San José, 4 de Junio de 1890.

Deseando el Gobierno contribuir á la baratura de los artículos alimenticios de primera necesidad, y en atención á que el precio del maíz, que en nuestro mercado es como la base que regula los demás, es hoy excesivo para el público y especialmente para la clase pobre,  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Autorizar al Secretario de Estado en el despacho de Hacienda:

- 1º—Para contratar con los negociantes de maíz la compra de este artículo, al precio de costo y mediante una comisión de diez centavos por quintal, por el que entregaren en Carrillo ó Limón, y de veinticinco centavos, también por quintal, por el que tengan almacenado en esta capital.
- 2º—Para comisionar á la persona ó personas que tenga á bien, á fin de que se encarguen de la venta del maíz, al por menor, á razón de dos pesos por cada decálitro, seis litros y sesenta y seis centilitros. ó sea una cajuela.
- 3º—Para que mande imputar á la cuenta de Eventuales de Hacienda la diferencia que resulte entre el valor total del maíz con el lo y el producido que se obtenga de la venta detallada del mismo.—Públíquese.

Rubricado por el señor Presidente.  
VALVERDE.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Nº 87.  
Palacio Nacional.  
San José, 4 de Junio de 1890.

Vista la renuncia que del servicio activo de las armas y del puesto de Ayudante del señor Comandante en Jefe del Ejército ha presentado el Subteniente don Samuel Montoya, El Presidente de la República

ACUERDA:  
Admitirla.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.  
Cartera de Marina.

Nº 5.  
Palacio Nacional.  
San José, 3 de Junio de 1890.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:  
De los Eventuales de Marina páguese á la orden del Capitán del Puerto de Puntarenas la suma de \$6-00 seis pesos por gastos hechos en la reparación de un bote de la capitania, según presupuesto presentado el 31 del mes próximo pasado.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.  
IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Marina.  
Movimiento Marítimo.

PUNTARENAS.  
3 de Junio.

Hoy á las 12 y 30 p. m. fondeó el vapor "Elvira" procedente de Chiriquí. Pasajeros: Juan V. Aguilar. Carga: 102 novillos y 54 cerdos. Sin correspondencia.

PODER JUDICIAL.

CORTE DE CASACION.—San José, á la una de la tarde del día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa.

RESULTANDO:

- 1º—Que por escrito de ocho de Abril de este año, el Licenciado don Rafael Pacheco, como apoderado de don Santiago Güell, recusó al señor Presidente de esta Sala de Casación, Licenciado don Vicente Sáenz, fundándose: primero, en que el señor Sáenz era compadre de la contraparte, don Enrique Roig; y segundo, en que el señor Sáenz tenía pendientes dos pleitos suyos, personales, idénticos al que se ventila entre el señor Güell y el señor Roig, y que es objeto del recurso de casación que se sustancia en estos autos.
- 2º—Que el recusante acompañó á su escrito una constancia de haber depositado en el Banco de la Unión la suma de cien pesos para satisfacer la responsabilidad en que pudiese incurrir por razón de la recusación.
- 3º—Que el señor Magistrado Sáenz negó la certeza de los hechos en que se fundó la recusación, del mismo modo que lo negó el señor Roig en su oportunidad.
- 4º—Que habiéndose abierto el punto á pruebas, el recusante pidió que se ordenara á los Alcaldes de Tarrazú y Puriscal y Curas de Nicoya y Terraba, extendieran ciertas certificaciones que habrían de comparecer á las causas de la recusación; y el Tribunal ordenó que se dirigieran los mandamientos y exhortos respectivos, en lo que todavía no se ha hecho.
- 5º—Que por escrito de seis de este mes, el recusante pidió la revocación de la sentencia y

CONSIDERANDO:

1.º—Que el desistimiento hecho por el recusante no puede dar por terminado este incidente de recusación, sino que debe resolverse como si el desistimiento no se hubiese hecho, conforme lo dispone el artículo 173 de la Ley Orgánica de Tribunales.  
 2.º—Que si el desistimiento no produce el efecto referido, si ha producido el de que la práctica de las pruebas se omita, pues con esa presentación indica el recusante que abandona sus gestiones; y que, en consecuencia, ha quedado desvirtuada la recusación de toda prueba.  
 Se declara sin lugar dicha recusación; y se condena por vía de multa a la parte recusante en la pérdida de la suma depositada, y además en costas personales y procesales; todo de acuerdo con la ley antes citada y artículos 20, 25, 1072 y 1073 del Código de Procedimientos Civiles.—Ricardo Jiménez. Ramón Carranza.—Manuel Argüello.—Alvarado.—José Monje Reyes.—Cipriano Soto, Secretario.  
 Es conforme.—Secretaría de la Corte de Casación.

CIPRIANO SOTO.

Sala Primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Mayo 30 y 31.

1.—En el juicio ordinario sobre cobro de una suma de dinero, entre Francisco Peralta Alvarado y la sucesión de Francisco Alvarado Montoya, se declaró legal la excusa del Magistrado don Manuel Vicente Jiménez, y se ordenó dar cuenta en Corte Plena para el sorteo del Conyuez que debe reponerlo.  
 2.—En el juicio ordinario por cantidad de pesos, seguido por José Madrigal Arce, contra Eufrazio Vargas y Evarista Remigia Orozco, se revocó el auto apelado y se ordenó la devolución de los autos al Juzgado de su procedencia, para que reciba a los demandados la confesión pedida; sin especial condenación en costas.  
 3.—Se señalaron las doce del día diez y siete de Junio próximo, para la vista del juicio ordinario entre Luis Pacheco B. y el Fisco, sobre indemnización por causa de expropiación.  
 4.—En el juicio ordinario por cantidad de pesos, entre los señores Simón y Trinidad Bonilla, se declararon admisibles las posiciones pedidas a la señora Trinidad Bonilla en lo referente a la contrademanda, con excepción de la pregunta que se hace sobre si debe el documento del folio primero del legajo principal, y se declaró procedente en su caso la prueba de testigos; sin especial condenación en costas.

Junio 2.

1.—En la apelación de hecho interpuesta por José Gregorio Arana, de resolución dictada en juicio ordinario sobre nulidad de un testamento, entre León Aquiles Castro y la sucesión de José Castro A., se pidieron los autos *ad effectum videndi*.  
 2.—En el juicio ordinario sobre daños y perjuicios, entre Herminegildo Córdoba y Juan Rojas Alfaro, se dió traslado por seis días al apelado para que conteste la expresión de agravios.  
 3.—En el juicio ordinario sobre reducción del precio de una finca, entre Estanislao Vicente Martín y Pedro Saborio Alfaro, se declaró separado al Magistrado don Gerardo Castro, y se ordenó dar cuenta en Corte Plena para el sorteo del conyuez que debe reponerlo.

Secretaría de la Sala Primera.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 2 de Junio de 1890.

ALFONSO JIMÉNEZ R.,  
 Secretario.

Sala 2.ª de Apelaciones.

26 y 27.

1. En la información supletoria solicitada por el señor Nazario Morales Fallas y Fallas, para inscribir en el Registro de la Propiedad, como suyo una casa y solar situados en esta ciudad, y a lo cual se opuso la señora Rafaela Fallas y López, se confirmó el auto del Juez 2.º civil en 1.ª instancia de esta Provincia, que manda suspender el curso del expediente y remite las partes al juicio declarativo que corresponde.  
 2. En la causa seguida contra don Deodoro González Paniagua, por arrogación de atribuciones judiciales y detención arbitraria, se desistió a favor del procesado su confesión de culpabilidad, haciéndose énter por medio del Jefe Político de Alajuela.  
 3. En la causa seguida contra Saturnino V. S., por lesiones, se tuvo como defendido al procesado don Juan V. S. Licenciado don Juan V. S. Salaron para la

vista del expediente, las doce del día 3 de Junio próximo.

4. Se aprobó el auto de sobreesimiento del Juez del crimen de Alajuela, dictado en favor de don Joaquín Vega, por atribuírsele el delito de prevaricato como Jefe Político del cantón de San Mateo.  
 5. Se declaró hábil al señor Magistrado Trejos para conocer en la causa seguida contra Emiliano Rojas y otros, por lesiones y se proveyó autos.  
 6. En la causa seguida contra Miguel Arias, por detención arbitraria y abuso de autoridad como Jefe Político del cantón de Santa Bárbara, se concedió a las partes el término común de cuatro días para presentar sus alegatos.  
 Se declaró al señor Magistrado Trejos separado del conocimiento de las siguientes causas:  
 7. Contra José M.ª Fonseca Grande por abigeato.  
 8. Contra Juan Madriz y Francisco Chacón por fraude.  
 9. Contra Lucas Mora Céspedes por propagación de especies falsas y alarmantes.  
 10. Contra Jacinto Bonilla por hurto de mercaderías.  
 11. Contra Benito Chacón por hurto frustrado.  
 12. Contra Melchor Salas por amenazas de atentado a la autoridad.  
 13. Se nombró para defensor de oficio al Licenciado don José Astúa Aguilar, de Jesús Romero, procesado por lesiones.  
 14. Igualmente se nombró al Licenciado don Víctor Orozco, defensor de oficio de Juan Fernández, procesado por lesiones.  
 15. Se concedió a las partes el término común de cuatro días para presentar sus alegatos en la causa seguida contra Cipriano Villalobos por homicidio.  
 Se dió audiencia al señor Promotor Fiscal acerca de las siguientes instrucciones:  
 16. Para averiguar el autor del delito de robo denunciado por Mercedes Aguilar.  
 17. Para inquirir si hubo culpabilidad en la muerte de don Mercedes Brenes.  
 18. Para esclarecer el autor del crimen de infanticidio delatado por Rafael Oviedo y Vicente Fernández.  
 19. Contra Maximino Jiménez por lesiones.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 28 de Mayo de 1890.

RAMÓN CORDERO,  
 Prosecretario.

AVISO JUDICIAL.

Se autorizó a don Luis Arce Chacón, Alcalde suplente de la villa de Santo Domingo, para ejercer las funciones de Notario Público dentro los límites de su jurisdicción.  
 Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, 4 de Junio de 1890.

CIPRIANO SOTO.

AVISO JUDICIAL.

A las ocho de la mañana del 1.º del mes en curso, el Licenciado don Salvador Jirón prestó el juramento de ley para servir la Judicatura de 1.ª instancia de la comarca de Puntarenas, ante el señor Gobernador de la misma, a quien se comisionó al efecto.  
 Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 4 de Junio de 1890.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del día veintiuno del corriente Junio, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de este Juzgado, la finca siguiente: terreno de varias plantaciones, sito en el barrio de San Juan de este cantón, distrito octavo, constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de José Cabrera: Sur, idem de Juan Rojas, antes de José María Valenciano, calle en medio: Este, terreno de Lino Vargas; y Oeste, terreno de Filomena Soto, antes de Juan Rojas. En el terreno hay una casa de adobes, con su corredor, sala, cuarto y cocina, madera de cuadro, cubierta de teja; constante de catorce metros doscientos doce milímetros de frente, y de fondo once metros treinta y dos milímetros. Valorado el terreno en cuatrocientos pesos, y la casa en doscientos cincuenta pesos, entendiéndose que el valor dado a la casa es sin el terreno que está ubicada: los bienes descritos pertenecen al juicio de sucesión de Rafaela Segura y Cisneros, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Juan de esta ciudad; y se vende a pedimento de parte interesada para el pago de deudas de la misma mortuoria. Inscrita en

el Registro de la Propiedad, tomo 14, folio 61, finca número 11350. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía segunda de San José. 2 de Junio de 1890.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña,  
 Srio.

3-1.

Se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días, los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Pablo Monje y López, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se presenten a legalizarlos; cuya mortuoria se ha iniciado en esta Alcaldía. Con fecha de hoy a las nueve y media de la mañana, tomó posesión, previo el juramento de ley, del cargo de albacea provisional el señor Manuel Espiritusanto Monje y López, mayor de edad, casado, artesano y vecino de la ciudad de San José, en la sucesión del expresado Pablo Monje y López.  
 Alcaldía única.—Desamparados, 27 de Mayo de 1890.

A. LÓPEZ.

Pedro Quesada. Carmen Chacón.

Por el presente cito y emplazo a todos los interesados, herederos, legatarios ó acredores que tengan algún derecho que deducir en la mortuoria de la señora María Valeria del Pilar Chaves de único apellido, que fué mayor de sesenta años, casada, de oficio doméstico y vecina de San Isidro de esta ciudad, para que lo verifiquen en el término de noventa días, que al efecto se señalan. También hago constar que el señor Rafael Chaves y Chaves mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, es albacea testamentario de dicha mortuoria, cuyo cargo aceptó a las doce del día de hoy.

Alcaldía 3.ª de San José. 3 de Junio de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Ramón Molina h.

Se convoca a todos los interesados en la mortuoria de Rafaela Picado y Hernández, para una junta general que tendrá lugar el día diez y siete del mes en curso a la una de la tarde, a fin de que digan de inventario y avalúo, y de arreglar cuentas pendientes en dicha mortuoria.

Alcaldía única.—Desamparados, 3 de Junio de 1890.

A. LÓPEZ.

Juan Guevara. Carmen Chacón.

A la una de la tarde del diez y siete de Junio próximo entrante, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: Primero, una casa constante de siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros de frente, de cañón, por treinta y cinco metros ciento doce milímetros de fondo, de caedizo, constante de sala, zaguán, cuartos, corredor, etc., etc., cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas, de madera de cuadro, pared de adobes y bahareque, construida en un terreno que tiene igual frente al de la casa, continuando con ese ancho en la extensión como de veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros de largo, y de allí en adelante continúa teniendo de anchura once metros doscientos ochenta y seis milímetros por once metros setecientos cuatro milímetros de largo, de modo que todo el largo ó anchura del solar es el mismo de la casa; treinta y cinco metros ciento doce milímetros. Situada dicha finca en el distrito segundo de la Merced, cantón primero de esta provincia; lindante: al Norte, con propiedad de Fidel Tristán: al Sur, en parte, ó sea una entrada que hace esta finca hacia el Oeste como de tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros, con la misma propiedad de don Fidel Tristán, y calle de Carrillo en medio, con propiedad de Pedro Manau y Compañía: al Este, calle del Barranco en medio, con propiedades del Licenciado don Ramón García, Juan Ávila y Joaquín Rivas; y al Oeste, con propiedad de don Fidel Tristán; está libre de gravámenes ó inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 127, folio 329, bajo el número 11.625, asiento 3. En el extremo Norte de la casa y solar descritos, existe un segundo piso sobre la antigua casa el cual se encuentra en buen estado, y en el mismo extremo Sur se encuentran algunas reformas del antiguo edificio. Valorada en diez mil pesos. Segundo: todos los muebles que existen en esta casa, y que constan en el inventario y avalúo que hay en esta oficina a disposición de los que quieran verlo. Tercero: terreno de potrero y bosque, situado en el barrio de

San Isidro de esta ciudad, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, constante de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, próximamente. Lindante: al Norte, potrero de Patrocinio Blanco: al Sur, terreno de Simón González: al Este, idem de Ezequiel Granados; y al Oeste, terreno del mismo Granados y Raimundo Soto. Está libre de gravámenes. é inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de esta Provincia, tomo 134, folio 218, bajo el número 12, 403, asiento 3. Valorado en tres mil pesos. Estos bienes pertenecen a la sucesión de don Teodoro, Prestinary y Hack, que fué mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este vecindario, y se venden a solicitud de partes, para el pago de deudas y costas, previa información de necesidad y utilidad. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la Provincia de San José. 27 de Mayo de 1890.

MARCELO BRENES.  
 Alejandro Zelaya,  
 Srio.

3-1.

A quienes interese, se hace saber: que el señor don Rafael Elizondo y Vargas, mayor de edad, casado, agente de negocios judiciales y vecino de la ciudad de San José, quien en su carácter de apoderado general de la Municipalidad de este Cantón, se ha presentado en esta Alcaldía pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: Una tira de tierra a orillas del río "Tiribí," en esta villa, distrito primero, cantón tercero de la Provincia de San José, lindante: Norte, con río "Tiribí" en medio, terreno de Jesús Bermúdez: Sur, terrenos de la sucesión de Benito Mata: Este, terrenos de los herederos de Domingo Gamboa: Oeste, terrenos de María Trinidad Hernández y Rafael Castro, constante de quince áreas y doce centiáreas; y fué adquirida por donación del Supremo Gobierno. No tiene gravámenes, y vale diez y siete pesos. Se señalan treinta días, para que dentro de ese término los que tengan algún derecho en la finca descrita, se presenten en esta Alcaldía a legalizarlo.  
 Alcaldía Única de Desamparados. 22 de Marzo de 1890.

A. LÓPEZ.

El señor don Procopio Castro y Rodríguez, mayor de edad, casado, artesano, y de este vecindario, solicitó en esta Alcaldía, información de posesión de la finca siguiente, para que se inscriba en su nombre, por haberla poseído por más de treinta años. La finca se describe así: solar situado en el cuartel del Carmen, distrito primero de este cantón; lindante: al Norte, propiedad de don Jesús Páez: Sur, calle en medio, propiedad de los herederos de don Florencio Madriz: Este, propiedad del solicitante; y Oeste, idem del Presbítero José Calderón. Mide diez metros seiscientos cincuenta y nueve milímetros de frente, por veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo. Adquirida por compra a don Ramón Castro Araya, hace más de treinta años, está libre de gravámenes; y vale próximamente doscientos cincuenta pesos. Se publica este edicto, para que todos aquellos que crean tener derecho a oponerse a la inscripción que se pide se presenten en este despacho a legalizar su derecho dentro de treinta días.  
 Alcaldía tercera de San José. 28 de Mayo de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Ramón Molina h. Basilio Corrales M.  
 3-3.

El señor Joaquín Soto y Alvarado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, solicitó en esta Alcaldía, información de posesión de la finca siguiente, para que se inscriba en su nombre, por haberla poseído por más de veintiséis años. La finca se describe así: Terreno compuesto de breña, situado en el punto denominado "Quebrada Honda" del barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito sétimo del cantón primero de esta Provincia, constante de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad del señor Gregorio Rojas, al Sur, con potrero del señor Trinidad Blanco, quebrada en medio: al Este, potrero de José Rojas Murillo; y por el Oeste, potrero de José Saborio. Esta finca está libre de gravámenes y servidumbres. La hubo el interesado por compra al finado Julián Calderón y la estima en sesenta y siete pesos. Se publica este edicto para que todos aquellos que crean tener derecho a oponerse a la inscripción que se pide, se presenten en este despacho a legalizar sus derechos dentro de treinta días.

Alcaldía tercera. San José, 21 de Mayo de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.  
 Basilio Corrales M. Ramón Molina h.  
 3 v. 2.

A esta Alcaldía se presentó el señor Santiago Vargas y Alvarez, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo información suplementaria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno situado en Mercedes del Puriscal, cantón cuarto de la Provincia de San José, en rastrojo, de superficie variable, constante de dos hectáreas, veintisiete áreas, catorce centiáreas y doce decímetros cuadrados, poco más ó menos; bajo los linderos siguientes: Norte, calle en medio, terreno de la testamentaria de Pantaleón Delgado é ídem de Agapito Marín: Sur y Oeste, terreno de la misma testamentaria de Pantaleón Delgado; y Este, terreno de la testamentaria de Joaquín Muñoz. No tiene gravámenes; lo hubo por compra á Juan Delgado, y vale cien pesos. Para los efectos de la ley se publica el presente, con treinta días de término.

Alcaldía única del cantón de Puriscal. 20 de Mayo de 1890.

NICOMEDES ROJAS A.

Lisimaco Hoyos. Emilio Charpentier.

3.—2

El señor Fabián Ureña y Sandí, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Mora, se ha presentado justificando el derecho de posesión que desde hace más de quince años tiene en la finca siguiente: terreno cultivado la mayor parte de caña de azúcar, plátanos y el resto de monte: situado en Tabarcia, jurisdicción del cantón de Mora, nuevo cantón de esta provincia: constante como de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante: al Norte; con propiedad del mismo Fabián Ureña: Sur, río de Tabarcia en medio, propiedad de Francisco Flores: Este, propiedad de José Ulloa; y Oeste, calle en medio, ídem de Miguel Marín. Dicha finca no tiene gravamen alguno; fué habida por compra á José Ulloa; vale quinientos pesos próximamente.

Se publica este edicto, para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la Provincia de San José. 16 de Mayo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,

3— 2.

MARCELO BRENES, Juez segundo Civil de esta Provincia.

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado Francisco Méndez García, mayor, casado, agricultor y vecino de San Juan de esta ciudad, en su carácter de acreedor de la sucesión de María de Jesús Murillo y Solís, que fué mayor, soltera, de oficios domésticos y también vecina de San Juan, pidiendo información posesoria de la finca siguiente: terreno sin cultivo, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, distrito 8º, cantón 1º de la provincia de San José, constante de 21 metros de frente por 89 metros de fondo, entre estos linderos: Norte, cafetal de Matías Barriento: Sur, calle en medio, propiedades de Marcelino Rodríguez y Vicente Saborío: Este, propiedad de Rafael Castro; y Oeste, calle en medio, propiedad de Francisco Blanco.—Esta finca no tiene cargas reales. Pertenece á la sucesión de la citada María de Jesús Murillo y Solís, quien la poseyó quieta, pacíficamente y á título de propietaria por más de diez años. Se previene á todos los que pudieren tener algún derecho en la finca descrita, se presenten en este despacho á hacerlo valer dentro de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la Provincia de San José. 17 de Mayo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,

Secretario.

3. v.—2

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Florentino Fonseca y Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de Heredia, denunciando cincuenta hectáreas de terreno baldío, situado en el punto llamado "Alto de la Hondura", en dicha villa de Santo Domingo, distrito tercero, cantón tercero de la Provincia de Heredia, bajo los siguientes linderos: al Norte, con terrenos baldíos, ó sea peñones del río de la Hondura; al Sur, con propiedad de Rafaela Jiménez y Juan Benavides; al Este, con el río de la Hondura; y al Oeste, con ídem de Jesús Car-

tas. Y se publica este edicto para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla dentro de término de treinta días.

Dado en San José, á la una de la tarde de día veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

MELCHOR CAÑAS.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos.

Matías Vargas y Lobo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe, jurisdicción de esta ciudad, se ha presentado justificando el derecho de posesión que desde hace más de quince años tiene en la finca siguiente: terreno cultivado de café, superficie plana, constante de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados; bajo los siguientes linderos: al Norte, cafetal de José Miguel González, en parte con calle en medio en una extensión como de treinta y cinco metros y el resto sin calle en medio: al Sur, con cafetal de Guadalupe Lobo: al Este, con cafetal de Camilo Umaña y Melquíades Solís; y al Oeste, con cafetal de Félix Rojas. Está situado en el barrio de Guadalupe, distrito sexto del cantón primero de esta provincia; y la adquirió por compra á Francisco Vargas; no tiene ningún gravamen y vale quinientos pesos próximamente. Se publica este edicto, para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la Provincia de San José. 26 de Mayo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,

Srio.

3—3.

ISIDRO VALVERDE FALLAS, Alcalde único del cantón de Aserri.

Con noventa días de término, cito y emplazo á las partes interesadas, herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de Gregorio Mora y Prado, que fué mayor de veintitrés años, casado, agricultor y vecino de Candelaria de esta villa, para que en el término antes indicado, se presenten en esta Alcaldía á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía de Aserri, á las dos de la tarde del día treinta de Mayo de mil ochocientos noventa.

ISIDRO VALVERDE.

Antonio Castro F.

Srio.

3 v. 2.

Provincia de Alajuela.

Ante mí se han presentado los señores Juliana Salazar y Gutiérrez, de oficio doméstico, Juan Arias y Gutiérrez y Salvador Arias y Acosta, agricultores, todos tres casados, mayores de edad y vecinos de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, pretendiendo justificar posesión por más de veinte años de una calle que sirve á sus fincas respectivas y que mide cinco metros, diez y seis milímetros de frente, por dos áreas, setenta y nueve centiáreas y cincuenta y cinco decímetros de fondo, todo poco más ó menos; sita en los Desamparados, barrio de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, terrenos de Juliana Salazar y de Juan Arias: al Sur, ídem de Salvador Arias; y al Oeste, ídem de Ramón Arias y de la sucesión de Jacinto Bastos. Está libre de gravámenes y adquirieron el derecho respectivo al adquirir la finca también respectiva á que sirve; y cuyo uso y propiedad tienen en común los tres interesados, y vale aproximadamente cincuenta pesos. Las fincas á que esta calle sirve, se describen así: Primera, de Juliana Salazar, terreno de un cuarto de manzana, igual á diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, de superficie plana, dedicado á café, figura regular, situada en el barrio, distrito y cantón que se ha expresado, lindante: al Norte, con terreno de Melchor Ugaldé: Sur, ídem de Juliana Salazar: Este, ídem de Melchor Ugaldé, calle en medio; y Oeste, ídem de Manuel Castro, habida por herencia de su madre señora Clea Gutiérrez, según hijuela que presenta, sin inscripción respecto de esta finca. Segunda, de Juan Arias y Gutiérrez, terreno como de una manzana, igual á sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, superficie plana, sito como la finca anterior, lindante: al Norte, terreno de Juan Salazar: Sur, ídem de Jacinto Bastos: Este, calle privada en medio, ídem de Melchor U-

galde; y Oeste, ídem de Gregorio Arias, habida por compra á Romaldo Arias, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y ocho, folio quinientos uno, bajo el número once mil doscientos setenta y siete, asiento uno "Occidental". Y tercera, de Salvador Arias, un terreno como de manzana y media, ó sea ciento cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, sito como las anteriores fincas, cultivado de agricultura. Linderos: Norte, terreno de Salvador Sánchez: Sur, con una calle que conduce al terreno y terreno de Melchor Ugaldé: al Este, ídem de Jerónimo Sánchez; y al Oeste, ídem de Pedro Lara: habido por herencia de su padre Romaldo Arias, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y ocho, folio cuatrocientos sesenta y tres, bajo el número once mil doscientos cincuenta y ocho, asiento uno, "Occidental".

Se cita y emplaza con el término de treinta días á quienes tengan que deducir derechos en la calle relacionada.

Alcaldía 2ª de Alajuela.—21 de Mayo de 1890.

C. GUERRA.

Luz González,

Secretario.

3 v. 1.

Por tercera y última vez, y con noventa días de término, cito y emplazo á todos los que tuvieren derecho que deducir en la mortuoria de Mercedes Montoya García, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para que se presenten en esta oficina á deducir, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía Única de Atenas. 2 de Junio de 1890.

RAF. HERRERA P.

Juan B. Romero Ruiz,

Secretario.

AVISO JUDICIAL.

Don Vicente Paniagua, nombrado por el Supremo Tribunal de Justicia, Alcalde suplente del cantón de Palmares, á las ocho de la mañana de ayer prestó ante esta autoridad el juramento constitucional.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, 3 de Junio de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zumora,

Srio.

Ante este Juzgado se ha presentado Salvador Carbonero y Sandoval, mayor de edad, casado agricultor y de este vecindario, justificando posesión de las fincas siguientes: Primera: potrero de superficie quebrada, situado en el barrio de San Rafael de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta Provincia; que mide como 1 hectárea, 23 áreas, lindante: Norte, propiedad del petente y de Cornelio Vargas: Sur y Este, propiedad de Plácido Zumbado; y Oeste, propiedad de León Murillo. Segunda: terreno de montes, parte plano y parte quebrado, situado en el punto llamado "Nuestro Amo," barrio de Santiago de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta Provincia; que mide como 4 hectáreas, 89 áreas y 23 centiáreas, lindante: Norte, propiedad de Daniel Núñez, calle de entrada en medio: Sur, propiedad de Jesús Alfaro: Este, propiedad de Ramón Alvarado, calle de entrada en medio; y Oeste, propiedad de Daniel Núñez; adquiridas, la primera por compra á Julián Carbonero y la segunda, por compra á Manuel Arroyo; estimando la primera en ciento cincuenta pesos y la segunda en ciento, y se publica este edicto citando á los que tengan derechos á dichas fincas, para que se presenten á justificarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alajuela, 29 de Mayo de 1890.

C. GUERRA.

Benjamín Castro.

Macimiliano González.

3 2

La señorita María de Jesús Madriz y Mora, mayor de cincuenta y cinco años, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando información de posesión de las fincas siguientes. Primera: Casa de habitación de ocho metros de largo por tres y medio metros de ancho, forma de cañón, forrada de tablas, cubierta con teja de barro y con su correspondiente cocina al lado Sur, de tres y medio metros de largo, por dos y medio metros de ancho, ubicada en un terreno plano, cultivado de pastos y montes, situado en el barrio de "Los Angeles" de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela, constante de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta

ta decímetros cuadrados y lindante: Norte, "Carretera Nacional" en medio, terrenos de Anselmo González y Juan José Ocampo: Sur, quebrada de "Don Matías" en medio, ídem de don Juan Jenkins: Este, ídem de José Salas; y Oeste, ídem de José Fonseca. Está libre de gravámenes: vale próximamente doscientos pesos y la hubo por herencia de su finado padre Juan Madriz Portuaguel. Segunda: Terreno laderoso, cultivado de plátanos, caña de encañar y otros siembras, situado en el mismo barrio que el anterior, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Lindante: Norte, terreno de Jerónimo Rojas Vargas: Sur, "Carretera Nacional" en medio, terrenos de José Vargas y Santiago Ramos: Este, ídem de José Fonseca; y Oeste, ídem de Anselmo González. Está libre de gravámenes, vale próximamente cien pesos, y la hubo por compra á José María Madriz.

Los que tuvieren derechos en los inmuebles descritos, se presentarán en esta oficina á legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía única. Atenas, 24 de Mayo de 1890.

RAF. HERRERA P.

Juan B. Romero Ruiz,

Srio.

3—2.

Ante mí se ha presentado la señora Fermín González Quesada, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno plano, parte de agricultura y parte sembrada de café, sito en el barrio de Santiago de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta Provincia; lindante: Norte, terreno de Pastor González, calle pública en medio: Sur, ídem de Luis Murillo: Este, ídem de Juan Saborío; y Oeste, ídem de Irene González: mide once metros, setecientos cuatro milímetros de frente, por diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de fondo, todo poco más ó menos; no tiene gravamen; adquirido por cambio que de él hizo á Clemente González, por otro terreno de su herencia paterna y materna, y vale cien pesos. Y se publica este edicto, para que las personas que tengan derechos que deducir lo verifiquen en el término de treinta días que les señalo.

Alcaldía segunda de Alajuela. 24 de Mayo de 1890.

C. GUERRA.

Rodolfo Ardón,

Carlos Méndez.

3—2.

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez de 1ª instancia civil de la Provincia de Alajuela,

Convoca á las partes interesadas en la mortuoria de don Santiago Ramos, á una reunión que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día veinte de Junio próximo, con el objeto de nombrar albaceas propietario y suplente de dicha mortuoria.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela. 30 de Mayo de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE

3 v 2

Provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA PANIAGUA, Alcalde Segundo de esta ciudad.

Hace saber: que ante su Juzgado ha comparecido la señora Sara Trejos Salazar, mayor de cincuenta años, casada de oficio doméstico y vecina del barrio de San Antonio de Belén de este cantón, solicitando información de posesión del inmueble que se describe, el cual ha poseído hace más de diez años, en nombre propio, sin interrupción y á título de propietaria: Casa y sus dependencias con el terreno en que está ubicada, plano y laderoso, dedicado á la agricultura, situado en San Antonio de Belén, distrito sétimo del primer cantón de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad del señor José Manuel Soto: Sur, ídem de Ramón Miranda: Este, calle privada en medio, con ídem de Trinidad Araya; y Oeste, ídem de la señora Rafaela López. Mide como 5 áreas, 59 centiáreas, 11 decímetros y 68 centímetros cuadrados. Vale \$ 100-00: está libre de gravámenes y lo hubo, el terreno, por compra que hizo al señor Apolinar Quirós, y la casa por haberla construido á sus expensas.

Citase á todas las personas que puedan tener interés alguno en el inmueble descrito, para que dentro de treinta días se presenten en esta oficina á hacer uso de sus derechos.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Heredia. 2 de Junio de 1890.

TRANQUILINO ULLOA

Miguel Doble,

Srio.

A las doce del día once del entrante Junio y en la puerta de esta Alcaldía se rematarán al mejor postor los bienes siguientes: derecho equivalente a la cantidad de cuarenta y cinco pesos sesenta y dos y tres quintos centavos, proporcional a la suma de setenta pesos, valor de la finca que se describe: Cafetal, de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados de extensión, situado en el centro de este cantón. Linderos: Norte, propiedad de Margarita Chavarría, calle pública de por medio; Sur, ídem de Nicolás Villalobos, calle pública de por medio; Este, con propiedad de herederos de Mercedes Valerio; y Oeste, propiedad de Antonia Sánchez; inscrito, libre de gravámenes, en el Registro de la Propiedad, tomo 196, folio 526, finca número 12,653. "Oriental" inscripción número 3; y ha sido valorado dicho derecho en la suma de \$ 100.00. Una cama, en \$ 8-50; un cajón, en \$ 3 00; un banco, en \$ 1-00; y unas alforjas, en 0-60 centavos. Estos bienes pertenecen a la mortuoria del finado Miguel Contreras, de único apellido, y se venden a solicitud de partes interesadas para gastos y exigencias de la dicha mortuoria. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de San Rafael, 29 de Mayo de 1890.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Pedro C. Contreras,  
Secretario.

Provincia de Cartago.

A las doce del día veintisiete del entrante mes de Junio, se ha de rematar en quien dé más, un solar situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, constante de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas, y veinticuatro decímetros cuadrados; que linda: Norte, propiedad de Basilio Flores; Sur, calle en medio, ídem de Brígida Garita; Este, ídem de Luis Molina; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Ortega y Nereo Brenes. El inmueble está valorado en noventa pesos, pertenece al señor Félix Vega y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda a la señora Mónica Núñez. Quien quisiere hacer propuesta, que ocurra.

Alcaldía primera de Cartago. 27 de Mayo de 1890.

VALERIO MORUA.

F. Meneses. Jenaro Sáenz.  
3-3.

Los señores Rafaela, Jerónima, Jesús, Paula y Nicolás Ulloa Sánchez, casados excepto Nicolás que es soltero, todos mayores de edad, agricultores y de este vecindario, se han presentado en esta Alcaldía, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe: solar situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto de este cantón; lindante: Norte, propiedad de Francisco Quirós; Sur, casa y solar de Francisco Mata; Este, ídem en medio, propiedad de José María Jiménez; y Oeste, solar de Francisco Quirós y Jesús Mena; mide 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, lo poseen hace más de diez años, en común y por iguales partes, adquirido por herencia del finado José M. Ulloa Quirós hace más de diez años; y vale cien pesos.—Cito con treinta días a las personas que quieran y tengan derecho a hacer observaciones en contrario.

Alcaldía 2ª.—Cartago, 2 de Junio de 1890.

ZACS. GARCÍA.

Jesús Mata Valle. L. Camaño.  
3 v 1.

Habiéndose omitido en la mortuoria de Francisco Alfaro Mata, publicar oportunamente el segundo edicto, cito por el presente, por el término de sesenta días, a las personas que en tal mortuoria tengan interés.

Alcaldía 2ª.—Cartago, 3 de Junio de 1890.

ZACS. GARCÍA.

Jesús Mata Valle. L. Camaño.

A las doce del día diez y nueve de este mes, remataré en la puerta de este despacho, una casa y solar situados en el distrito segundo de este cantón, y un terreno en Tobosi, distrito séimo de este mismo cantón pertenecientes a la mortuoria de Francisco Alfaro Mata, valorados, la primera finca en quinientos pesos y la segunda en doscientos pesos, y se vende previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas.

Alcaldía 2ª.—Cartago, 3 de Junio de 1890.

ZACS. GARCÍA.

Jesús Mata Valle. L. Camaño.  
3 v 1.

Como única interesada en la mortuoria de Pedro y José Mata Arias, vecinos que fueron del barrio de Concepción de esta ciudad, cito con noventa días de término a las personas que tengan interés

Cartago, 3 de Junio de 1890.

Por la señora Apolonia Arias Carranza,

L. CAMAÑO.

Provincia de Guanacaste.

A quienes interese saber: que en esta Alcaldía se practican los inventarios de la intestada finada Lucía Osorio (a) Chocoma de único apellido, mayor de edad, soltera, de oficio el de su sexo y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, los que se crean con algún derecho a dichos bienes se presenten a legalizarlo, bajo el apercibimiento, de que si no lo verificaren, pasará la herencia a quien corresponda. También se hace saber: que con esta misma fecha a las doce y media de la tarde prestó el juramento de ley, tomó posesión de albacea provisional de dichos bienes don Nicolás Benavides y Gutiérrez, siendo mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario.

Alcaldía única de la villa de Cañas, veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa.

INOENTE MOJICA.

J. Jesús Dimas. Eduardo J. Salazar.

Cito y emplazo por segunda vez a todos los interesados en la mortuoria de Rafael Ordóñez y Centeno que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, contados desde el veintidós de Abril próximo pasado, fecha en que se publicó el primer edicto, se presenten a deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia a quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía única constitucional.—Bagaces, veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa.

JUAN TALENO.

Jesús Velásquez,  
Secretario.

Comarca de Puntarenas.

El Presbítero don José María Palacios y Legarza mayor de edad, oficios de su ministerio y vecino de San Mateo, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información para justificar la posesión que tiene hace once años, de un terreno dedicado a agricultura, situado en la "Macacóna" distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de veinte hectáreas, noventa y una áreas, setenta y una centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con terrenos municipales; al Sur, con terreno del señor Saturnino Lazo; y al Este, con terreno baldío, quebrada del "Tigre" en medio. Está libre de gravámenes, y lo adquirió por compra al señor Evaristo Parajales y vale hoy doscientos pesos.

Se publica este edicto para que los que se encuentren con algún derecho a la finca descrita se presenten a legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de Esparta, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

ULADISLAO GUEVABA.

Federico F. Strever,  
Srio. 3-1

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia Principal de Policía.

En las fechas que al margen se expresan, han sido depositados en el Fondo de Policía de esta ciudad, los animales siguientes:

- Mayo 3.—Una yegua rosilla, careta y marcada.
- " 12. Una vaca baya, camaroná, señalada en las dos orejas y marcada.
- " 12. Una vaquilla baya, barcina, camaroná y marcada.
- " 12. Una ídem alazana, cachos al tiro y marcada.
- " 15. Una yegua retinta, con dos patas blancas, herrada en las cuatro patas y marcada.
- " 15. Un caballo blanco, mosqueado y marcado.
- " 15. Un novillo alazán, pailetas y marcado.
- " 17. Una yegua salpicada y marcada con un fierro confuso.
- " 35. Una yegua melada, azuleja y marcada.
- " 25. Una potrancia alazana, con un

- lucero en la frente, una pata blanca y marcada.
- " 25. Un caballo jabonado, careto, con dos patas blancas y marcado.
- " 25. Un potro bayo y mostrenco.
- " 25. Una vaquilla hoscá, barrigablanca, camaroná y marcada.
- " 27. Un caballo salpicado, herrado en las cuatro patas y marcado.
- " 28. Una yegua colorada, con unas pintas blancas en el espinazo y marcada con un fierro confuso.
- " 28. Un caballo rosillo, con un lucero en la frente, tres patas blancas y marcado.
- " 28. Una vaquilla alazana, barriga blanca, cachos al tiro y marcada.
- " 31. Un caballo melado, entero, herrado en las cuatro patas y mostrenco.

Agencia Principal de Policía de San José, 31 de Mayo de 1890.

MANUEL V. ZELEDÓN.

INGRESOS en el ramo de Policía hechos del doce al treinta y uno de Mayo próximo pasado, por el infrascrito Agente Principal de Policía de la Provincia de San José.

Nº del recibo.	Nombres.	Fechas.	Multas.
2485	María Chacón	Mayo 12	\$ 10-00
2689	Jesús María Reyes	12	3-00
2690	Federico Villa Murín	13	10-00
2692	Eduardo Valverde	14	7-00
2693	Ignacio Guillén	14	5-00
2694	Francisco Guzmán	14	8-00
2695	Rafael Coto	14	16-00
2696	Rafael Zamora	15	2-00
2700	Teresa Arias	17	1-00
2703	Lucas Chaves	17	2-00
2704	Jeremías Berrocal	17	2-00
2705	Ramón Oreamuno	17	3-00
2706	Juan Torres	19	1-00
2707	Liborio Quesada	19	1-00
2708	Celso Soto	19	1-00
2709	Ciriano Guillén	19	4-00
2710	Juan Villalta	19	1-00
2711	José María Reyes	19	3-00
2712	Jenaro Badilla	19	2-00
2713	José Camacho	19	2-00
2714	Sixto Contreras	19	2-00
2715	Bernardo Mora	19	2-00
2716	Ramón Guzmán	20	2-00
2717	Francisco Castro	20	1-00
2718	Miguel Zeledón	20	1-00
2719	Ignacio Estrada	20	2-00
2720	Miguel Castro	20	2-00
2721	Camillo Mora V.	21	4-00
2722	Sebastián Guzmán	21	2-00
2723	Archivaldo M. Ferlame	26	1-00
2724	Samuel Johnson	26	1-00
2725	Salvador Torres	21	1-00
2726	Simeón Segura	21	1-00
2727	N. Román	21	10-00
2728	Escobio Guerrero	22	6-00
2729	Manuel Miranda	23	1-00
2730	Abilio Calderín	23	3-00
2731	Pedro Acuña	23	2-00
2732	Ramón Calvo	23	1-00
2733	Juan Carmona	24	1-00
2734	Juan Hernández R.	24	15-30
2735	Juan Andrés Alvarado	24	10-00
2736	Rafael Salazar	24	5-00
2737	Oto Von Schrotter	24	1-00
2738	Miguel Chacón	24	10-00
2739	Pablo Ochoa	25	4-00
2740	Jesús María Reyes	25	3-00
2741	Pedro García	25	3-00
2742	Atenacio Chacón Mena	25	5-00
2743	Juan Castro	26	5-00
2744	Josefa Mora	26	2-00
2745	Rosario Gutiérrez	26	2-00
2746	Sanjingo Gallardo	26	3-00
2747	Casimiro Viquez	26	2-00
2748	Patricio Rodríguez	27	5-00
2749	Isaías Acosta	27	5-00
2750	Dolores Bustamante	27	5-00
2751	Ramón Frendas	27	5-00
2752	Juan Ramírez	28	11-00
2753	Rafael Esquivel	28	2-00
2754	Policarpo Godoy	28	1-00
2755	Brígida Ávalos	28	2-00
2756	Emel Rueda	31	5-00
2473	María Montero, valor de dos cerdos rematados por esta autoridad	12	1-75
2474	Remate de varios cerdos	12	23-50
2475	Remate de varios cerdos	12	24-00
2476	Juan Rafael Barbosa, por sellado de medidas	23	0-25
2477	José María Abares M., por ídem ídem	23	0-25
Suma.....			\$ 280-25

Agencia Principal de Policía de San José.

MANUEL V. ZELEDÓN

Tesorería Municipal del cantón de San José.

Recibí las anteriores cantidades

ELÍAS RIVAS S.

NOTA.—El origen de las multas á que se refiere este cuadro, así como el conocimiento de las personas que han sido arrestadas por otras infracciones de la Ley, aparecen en cuadro separado.

Agencia Principal de Policía

Con el fin de poner término á los muchos abusos introducidos en el servicio de carruajes y carros en esta ciudad, se previene á todos los empresarios del ramo, que de esta fecha al quince del presente mes, deben presentar en esta oficina las tarifas bien detalladas de sus respectivas empresas, y que el día quince citado deben comparecer todos ante la misma Agencia, acompañando las listas de sus respectivos sirvientes, que deben ser matriculados, para el mejor servicio

público, en asunto que demanda la vigilancia de la Policía.

Los contraventores á esta orden quedarán incluidos en la multa de diez pesos, sin perjuicio de otras medidas para exigirles el cumplimiento de ley.

Agencia principal de Policía.—S. José, 4 de Junio de 1890.

MANUEL V. ZELEDÓN.

6. v. l.

ANUNCIOS

La señora Esperanza de Siboni se ha presentado al Protomedicato exhibiendo su diploma de Partera, expedido por el Presidente de la Sección Médico-Quirúrgica del Real Instituto de Florencia (Reino de Italia) debidamente autenticado; y habiendo pasado un examen satisfactorio, se le ha concedido la facultad de ejercer libremente dicha profesión, en esta República, con las limitaciones que el mismo diploma le impone en los casos de partos difíciles y no naturales.

Protomedicato de la República de Costa-Rica.—San José, 4 de Junio de 1890.

Por el Secretario,  
G. RUCAVADO.

Se pone en conocimiento del público que el Doctor don Pedro Pablo Nates ha sido incorporado en la Facultad Médica de Costa-Rica.

Protomedicato de la República de Costa-Rica.—San José, 4 de Junio de 1890.

Por el Secretario,  
G. RUCAVADO.

PROGRAMA

de la música que se tocará esta noche en el Parque Central.

- 1ª.—Au gre Des Flots. Valses por J. B. Frambach.
  - 2ª.—Gran Fantasia de la ópera de Guillermo Tell. Rossini
  - 3ª.—Bouquet de Melodía. Opera Carmen, por Bizet.
  - 4ª.—Camarade. Polka por Waldteufel, arreglo de Ricardo Aguilar.
- Dirección General de Bandas.—San José, 5 de Junio de 1890.

RAFAEL CHAVES T.

Escuela Nacional de Música.

Se suplica á los alumnos de ese establecimiento asistan puntualmente el viernes próximo, con el objeto de clasificar su voz para emprender la clase de solfeo.

3 de Junio de 1890.

GORDIANO MORALES.

AVISO.

El Presidente de la Junta de Educación de Sabanilla convoca licitadores para la construcción, á todo costo, del edificio escolar de niñas del barrio.—Las personas que quisieren hacer sus propuestas, pueden ocurrir á su casa á ver el plano, á cuya ejecución deben ceñirse.

Sabanilla, 2-de Junio de 1890.

5. v. l.